

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9029 *DECRETO 1223/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por la construcción de las instalaciones deportivas de los Institutos Nacionales de Bachillerato «Fray Luis de León» y «Lucía de Medrano», de Salamanca.*

Los Institutos Nacionales de Bachillerato «Fray Luis de León» y «Lucía de Medrano», de Salamanca, carecen de instalaciones deportivas adecuadas, por lo que resulta necesario utilizar los terrenos situados en sus proximidades que resultan aptos para la construcción de tales instalaciones.

Teniendo en cuenta la apremiante necesidad que se trata de atender con las instalaciones referidas y las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de los indicados inmuebles, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública exigida por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de las parcelas sitas en el término municipal de Salamanca que a continuación se describen:

Primera. Finca de tres mil trescientos setenta metros cuadrados, propiedad de doña Clementina García Forgat; que linda: Al frente, con la avenida de los Hermanos Maristas; derecha, finca de los hermanos de don Lorenzo Hernández Díaz; izquierda, finca de los Hermanos Maristas, y fondo, finca de los Hermanos Maristas.

Segunda. Finca de nueve mil ochocientos noventa metros cuadrados, propiedad de los hermanos de don Lorenzo Hernández Díaz; que linda: Al frente, con la avenida de los Hermanos Maristas; derecha, finca de don Rafael Sánchez Benito y otra de doña Angeles Rodríguez López; izquierda, finca de doña Clementina García Forgat, y fondo, finca de los Hermanos Maristas y otra de los Hermanos de la Sagrada Familia.

Tercera. Finca de mil seiscientos sesenta metros cuadrados, propiedad de doña Angeles Rodríguez López; que linda: Al frente, derecha y fondo, con finca de don Rafael Sánchez Benito, y por la izquierda, con otra de los hermanos de don Lorenzo Hernández Díaz.

Cuarta. Finca de veinte mil ciento noventa y un metros cuadrados, propiedad de don Rafael Sánchez Benito; que linda: Al frente, con avenida de los Hermanos Maristas, finca de doña Carmen Yerro Ruiz-Zorrilla y otra de doña Angeles Rodríguez López; derecha, finca de doña Carmen Yerro Ruiz-Zorrilla y Caja de la Antigua Vía Portuguesa; izquierda, con finca de doña Angeles Rodríguez López, finca de los hermanos de don Lorenzo Hernández Díaz y otra de los Hermanos de la Sagrada Familia.

Quinta. Finca de cinco mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, propiedad de doña Carmen Yerro Ruiz-Zorrilla; que linda: Al frente, con la avenida de los Hermanos Maristas; derecha, con Caja de la Antigua Vía Portuguesa; izquierda, finca de don Rafael Sánchez Benito, y fondo, finca de don Rafael Sánchez Benito.

Sexta. Finca de novecientos cincuenta y cuatro con treinta metros cuadrados, propiedad de los hermanos de don Lorenzo Hernández Díaz; que linda: Al frente, derecha y fondo, con finca de don Rafael Sánchez Benito, y a la izquierda, con otra de los Hermanos de la Sagrada Familia.

Séptima. Finca de ocho mil cincuenta metros cuadrados, propiedad de los Hermanos de la Sagrada Familia; que linda: Al frente, con finca de los hermanos de don Lorenzo Hernández Díaz; derecha, con otra de don Rafael Sánchez Benito y finca

de los hermanos de don Lorenzo Hernández Díaz; izquierda, finca de los Hermanos Maristas, y fondo, resto de finca de los Hermanos de la Sagrada Familia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9030 *DECRETO 1224/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por la construcción de varios Centros docentes sitos en el término municipal de Sevilla.*

Por Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de diciembre siguiente, se aprobó el programa global de construcciones de Centros docentes del Ministerio de Educación y Ciencia para el año mil novecientos setenta y tres, que prevé la edificación de varios en el término municipal de Sevilla.

Para poder dotar a la referida capital de todos los puestos escolares que en la actualidad se precisan, es necesario disponer, en el plazo más breve posible, de los terrenos destinados a dichos Centros educativos.

El Ayuntamiento de Sevilla se ha comprometido a aportar las parcelas correspondientes y, ante las dificultades que han surgido para la adquisición de algunas de ellas, ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y, por tanto, al haberse realizado durante el plazo de quince días la información pública de la relación de los bienes que es necesario ocupar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa la ocupación por el Ayuntamiento de Sevilla, con destino a la construcción de varios Centros docentes, de las fincas sitas en su término municipal que a continuación se indican:

A) Terrenos destinados a construcción de Institutos.

Uno. Finca al sítio de la Huerta de San Jacinto, dentro del perímetro denominado Plan Parcial de Miraflores, que constituye un polígono irregular de seis lados, con superficie de diez mil metros cuadrados, que limita: Al Norte, con la avenida de Pino Montano, a la que presenta fachada; al Sur y Oeste, con terrenos de la misma propiedad de que se segrega, y al Este, con terrenos de la misma propiedad, destinados a centro parroquial. Pertenecen a «Inmobiliaria Colomina, Sociedad Anónima».

Dos. Parcela de forma rectangular, con una superficie de trece mil ochocientos diecinueve coma sesenta metros cuadrados. Limita: Al Norte, con olivar propiedad de don Jorge Haurié Briol; al Sur, con la calle Torregrosa y camino viejo de Carmona; al Este, con terreno de don Jorge Haurié Briol, y al Oeste, con calle de nueva formación y embocadura de las calles Torreiranda y Torrelavega. Propiedad de don Jorge Haurié Briol.

Tres. Finca de forma trapezoidal, con una superficie de doce mil siete coma setenta y cinco metros cuadrados. Limita: Al Norte, con terrenos propiedad de don Pablo Benjumea Lora y prolongación de calle Tiburón; al Sur, con terrenos del mismo propietario; al Este, con calle Corvina, y al Oeste, con terrenos propiedad de don Pablo Benjumea Lora. Pertenecen a don Pablo Benjumea Lora y Real Patronato de Casas Baratas.

Cuatro. Parcela de forma rectangular, con superficie de doce mil metros cuadrados, que limita: al Oeste, con la prolongación de la calle Almirante Topete, y al Norte, Sur y Este, con terrenos programados en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, como centro comercial de la zona. Pertenecen en parte a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el resto a diversos propietarios.

B) Terrenos destinados a Centros de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar.

Cinco. Terreno de forma irregular, situado dentro de la delimitación del Plan Parcial número tres del sector de Amate, compuesto de tres parcelas diferentes:

a) Parcela que limita: al Norte, con calle de nueva formación y traseras de edificios existentes; al Sur, con ronda de

nueva formación; al Este, con calle Azorín, y al Oeste, con calle de nueva formación; tiene una superficie de siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho coma ochenta y un metros cuadrados, y pertenece a don Carlos Bordas Chinchurreta.

b) Parcela que limita: al Norte, con propiedad de la señora viuda de Orellana; al Sur y Oeste, con terrenos propiedad de don Carlos Bordas Chinchurreta, y al Este, con calle Azorín; tiene una superficie de quinientos setenta y uno coma cincuenta y dos metros cuadrados, y pertenece a don José Pereira Palma.

c) Parcela que limita: al Norte, con terrenos edificables de la misma propiedad; al Sur, con terreno propiedad de don José Pereira Palma y de don Carlos Bordas Chinchurreta, destinados al mismo fin de zona escolar; al Este, con calle Azorín, y al Oeste, con trasera de edificaciones existentes y embocadura de la calle Montellano; tiene una superficie de dos mil trescientos dos coma setenta y cinco metros cuadrados, y pertenece a señora viuda de Orellana.

Seis. Solar de forma rectangular, con superficie de once mil seiscientos veinte metros cuadrados, de los que tres mil cuatrocientos metros cuadrados se ceden gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento. Limita: al Norte, con el núcleo residencial «Las Golondrinas»; al Sur, con terrenos de «La Huerta de los Tres Escalones»; al Este, con la barriada de la Paz, y al Oeste, con la vía férrea. La parte que se expropia pertenece a «La Huerta de la Estrella» y a los herederos de don Eduardo Fedriani.

Siete. Finca de forma trapezoidal, con superficie de diez mil metros cuadrados, que limita: al Norte, con otra propiedad de don Pablo Benjumea Lora; al Sur, con terrenos propiedad del mismo señor y otros del Real Patronato de Casas Baratas; al Este, con la calle Corvina, y al Oeste, con terrenos propiedad de don Pablo Benjumea Lora. Pertenece a don Pablo Benjumea Lora y Real Patronato de Casas Baratas.

Ocho. Solar de forma rectangular, que linda: al Norte, con vivienda de tipo unifamiliar; al Sur, con la parroquia de la Concepción; al Este, con la avenida de la Cruz del Campo, y al Oeste, con zona verde prevista en el Plan Parcial. Tiene una superficie de dos mil quinientos metro cuadrados, y pertenece a la «Compañía Sevillana de Electricidad».

Nueve. Solar de forma rectangular, situado en la urbanización de «La Huerta de Santa Teresa», con fachadas a las calles Monte Olivete y Gólgota, y con una superficie aproximada de mil seiscientos metros cuadrados. Pertenece a la «Compañía Vizcaína de Obras Públicas».

Diez. Solar de forma rectangular, situado en la urbanización de «La Huerta de Santa Teresa», con fachadas a las calles Botania y Tiberiades, y con una superficie aproximada de mil seiscientos metros cuadrados. Pertenece a la «Compañía Vizcaína de Obras Públicas, S. A.».

Once. Solar situado dentro del Plan Parcial uno-A, que limita: al Norte, con edificios de la misma propiedad de la que se segrega; al Sur, con calles de la urbanización; al Este, con plaza del Doctor Barraquer, y al Oeste, con vía férrea y muro de defensa. Su superficie es de tres mil seiscientos metros cuadrados, y pertenece a don Manuel Ruiz de la Peña y otros.

Doce. a) Finca situada dentro del Plan Parcial uno-A, que limita: al Norte, Sur y Oeste, con calle de peatones y edificaciones de la misma propiedad, y al Este con parcela de «La Huerta del Lavadero Chico», que forma parte de esta misma zona escolar. Tiene una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, y pertenece a «La Huerta de la Almena».

b) Finca colindante con la anterior, que limita: al Norte, Sur y Este, con terrenos de la propiedad de la que se segrega, calle de peatones y edificaciones existentes, y al Oeste, con la parcela de uso escolar descrita anteriormente. Tiene una superficie de tres mil quinientos metros cuadrados, y pertenece a «La Huerta del Lavadero Chico».

Trece. Solar de forma de polígono irregular, con una superficie de tres mil treinta y uno coma setenta y dos metros cuadrados. Limita: al Norte, con calle Tiburón; al Sur, con calle Aguila; al Este, con calle de nueva formación en terrenos del Real Patronato de Casas Baratas, y al Oeste, con calle Corvina. Pertenece al Real Patronato de Casas Baratas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9031

DECRETO 1226/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica de 18 unidades en Montoro (Córdoba).

El Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en sesión celebrada el trece del pasado mes de abril, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica de die-

ciséis unidades en dicha localidad, incluido en el Programa Global de Centros docentes para el año mil novecientos setenta y tres, aprobado por Orden de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del diecisiete de diciembre pasado.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de una parcela apta para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) de la parcela afectada por la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades, a la que corresponde la descripción siguiente:

Uno. Finca de cinco mil doscientos metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte y Oeste, con olivar perteneciente a los herederos de Juan Romero Nuño; al Este, con terrenos propiedad de doña Joaquina Vega Casado, y al Sur, con finca de don Bartolomé Benítez Medina, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9032

DECRETO 1226/1974, de 4 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para construir dos Centros de Enseñanza General Básica de 18 unidades en Santurce (Vizcaya).

El Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), en sesión celebrada el trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir dos Centros de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades en dicha localidad, incluidos en el programa global de construcciones de Centros docentes para el año mil novecientos setenta y tres, aprobado por Orden de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del diecisiete de diciembre siguiente.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de terrenos aptos para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), con destino a la construcción de dos Centros de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades, de las fincas sitas en su término municipal que a continuación se indican:

A.—Parcela de dos mil quinientos treinta metros cuadrados, que linda, al Norte, con carretera de acceso a nuevos Colegios; al Sur, con parcela B, perteneciente a herederos de Basagoiti; al Este, con parcela C, propiedad de herederos de Basagoiti, y al Oeste, con carretera. Propiedad de don Miguel Guerricochevarría.

B.—Parcela de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda, al Norte, con parcela A, propiedad de don Miguel Guerricochevarría; al Sur, con cierre de la finca; al Este, con parcela C, propiedad de herederos de Basagoiti, y al Oeste, con terrenos propiedad de don Miguel Guerricochevarría. Pertenece a herederos de Basagoiti.

C.—Parcela de dos mil setecientos veintidós metros cuadrados, que linda, al Norte, con carretera y parcela D, propiedad de don Miguel Guerricochevarría; al Sur, con terrenos propiedad de don Miguel Guerricochevarría y cierre de la finca;